

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0175-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer que para el mejor rendimiento de las y los estudiantes de las escuelas públicas a nivel básico, el estado deberá otorgar becas de carácter universal y democrático y para garantizar una educación de calidad, deberá implementar programas con la opinión de padres, madres o tutores y maestros que permitan la preservación y mejoramiento de las escuelas públicas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 135, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo primero de instrucción que la adición de la fracción II del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriendo en su orden las fracciones subsecuentes.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. <i>La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será</i></p>	<p>Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de elevar a rango constitucional el programa social Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar y La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela</p> <p>Único. Se adiciona un sexto párrafo al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de elevar a rango constitucional el programa social Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar y La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela y se recorren los subsecuentes, de la siguiente manera:</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.</p>

responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Para el mejor rendimiento de las y los estudiantes de las escuelas públicas a nivel básico, el estado deberá otorgar becas de carácter universal y democrático y para garantizar una educación de calidad, deberá implementar programas con la opinión de padres, madres o tutores y maestros que permitan la preservación y mejoramiento de las escuelas públicas.

...

...	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.